



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diez de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Kelly Johana Núñez Manotas
Demandado	Jhon Fredy Gómez Mosquera
Radicado	050013110014-2022-00321-00
Auto	Renuncia y requiere

Teniendo en cuenta el memorial que antecede se admite la renuncia al poder que formula la estudiante de derecho María Alejandra Moreno Valencia, previa consideración de lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4° del Código General de Proceso, según el cual “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*” (Cursiva utilizada por el Despacho). Teniendo en cuenta lo anterior se requiere a la apoderada María Alejandra Moreno Valencia, para que le notifique la renuncia a su representada y allegue la misma al Despacho. Igualmente se requiere al demandante para que designe nuevo apoderado.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb078f1c0b00ee5588adc09276c091f0c59837dbdbd3d7d18330f6c20f63e8a3**

Documento generado en 10/04/2023 03:57:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**